II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN 678/2004, de 30 de julio, del Rectorado, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 20 de julio de 2004, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

D I S P O N G O

Único.- Publicar en el Diario Oficial de Extremadura el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, de 20 de julio de 2004, por el que se establece un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal y provisión de plazas de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

En Badajoz, a 30 de julio de 2004.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL Y PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura de 20 de julio de 2004)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apartado uno del artículo 21 de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, declarado precepto básico, contempla la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan convocar puestos o plazas que, estando presupuestariamente dotados e incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente, al margen del marco general existente.

Asimismo, el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social establece que "la convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria".

Partiendo de estas premisas, es necesario resaltar que la Universidad de Extremadura ha experimentado un intenso proceso de crecimiento y desarrollo derivado de la implantación de nuevas titulaciones, con las lógicas consecuencias en el incremento de las necesidades de recursos humanos. En efecto, el fuerte aumento, tanto cuantitativo como cualitativo, que han experimentado las titulaciones universitarias que oferta nuestra Universidad, ha requerido la incorporación a los Centros universitarios de un número creciente de profesionales, tanto docentes e investigadores, como de Personal de Administración y Servicios, sin cuyo concurso hubiera resultado imposible mantener la calidad y continuidad de las prestaciones educativas e investigadoras, así como el acceso a las mismas en condiciones de igualdad efectiva.

Esto ha originado que, en determinadas categorías profesionales, por el flujo constante de empleados y la imposibilidad de acompasar las necesidades perentorias y crecientes de dotar de efectivos a la Institución, con las características de los procesos de selección y provisión previstos en las normas vigentes, exista precariedad en el empleo, generando a su vez un grave problema de estabilidad.

Esta precariedad en el empleo, no solamente ha de ser entendida como escasamente compatible con un modelo eficiente de gestión de recursos humanos en el ámbito público, sino que, además, ocasiona problema en el mantenimiento de las funciones y fines encomendados, generando incertidumbre entre los profesionales.

El objeto del presente Acuerdo es poner fin a la alta temporalidad que padece el Personal de Administración y Servicios. Asimismo, esta acción ha sido impulsada por el acuerdo alcanzado, para la consolidación del empleo temporal, entre la Universidad de Extremadura y las Organizaciones sindicales representadas en el seno de la Comunidad universitaria el día 10 de febrero de

2004. Por medio de éste, se habilita un procedimiento excepcional y extraordinario de consolidación de empleo, con el objetivo de transformar el actual empleo temporal en fijo.

En este proceso, que es extraordinario, en cuanto que se agotará con su propia resolución y tiene carácter de excepcional, se ha adoptado como sistema de selección para las pruebas que deberán convocarse el de concurso-oposición, con una preeminencia de esta última fase por ser la que mejor garantiza los principios constitucionales que inspiran la selección del personal de las Administraciones Públicas, cumpliéndose además, las recomendaciones expresadas por el Defensor del Pueblo en su informe titulado "Funcionarios interinos y personal eventual: La provisionalidad y temporalidad en el empleo público".

CAPÍTULO I

Objeto y principios generales

Primero.- Objeto.

1. El presente Acuerdo tiene por objeto la consolidación de empleo a través del desarrollo de un proceso extraordinario de selección de plazas del Personal de Administración y Servicios en el ámbito de la Universidad de Extremadura.

A tal fin, se habilita a la Gerencia de esta Universidad para celebrar, por una sola vez, las convocatorias extraordinarias de consolidación de empleo.

2. Este Acuerdo se aprueba conforme a lo previsto en el artículo 3.e) y la Sección Tercera del Título IV de los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Segundo.- Principios generales.

La selección de personal funcionario y laboral del Personal de Administración y Servicios, que se regula por este Acuerdo y que figuran detalladas en el Anexo I, se regirá por los siguientes principios generales:

a) Sometimiento pleno a la Ley y al Derecho de todas las actuaciones en los procesos selectivos.

b) Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a la condición de Funcionario de carrera o Personal Laboral fijo.

c) Eficacia, imparcialidad y agilidad en la actuación de los Tribunales y demás órganos responsables de la selección.

d) Participación de las organizaciones sindicales presentes en los órganos de representación legalmente establecidos, a través de la negociación en el desarrollo de lo previsto en este Acuerdo.

e) Adecuación de los procedimientos de selección, de sus contenidos y pruebas a las funciones a desarrollar en las correspondientes plazas.

CAPÍTULO II

Consolidación de empleo: fase de selección y pruebas selectivas

Tercero.- Ámbito subjetivo.

1. Para poder participar en el proceso extraordinario de consolidación de empleo, al que se refiere el presente Acuerdo, será necesario reunir en la fecha de publicación de la respectiva convocatoria de cada Escala y Categoría los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.

b) Estar en posesión de la titulación exigida en la correspondiente convocatoria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Universidad de Extremadura o de cualquier Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2. En las convocatorias de selección se reservará, en las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 22 de abril (D.O.E. de 29 de abril), un cupo del 5 por 100 de las plazas ofertadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por 100, siempre que superen los procesos selectivos y que, en su momento, acrediten el indicado grado de minusvalía y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarto.- Fase de selección.

1. La selección para el acceso a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, tal y como se define en este Acuerdo, con carácter excepcional y por una sola vez.

1.1. La oposición consistirá en la celebración de las pruebas necesarias que valoren la competencia, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desempeño de las correspondientes funciones. En cada convocatoria se establecerá el número de pruebas a realizar y la puntuación mínima para superar la oposición o cada uno de los ejercicios. Esta fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2. En el concurso, al que únicamente podrán presentarse los aspirantes que hubieran superado la oposición, se valorarán, con arreglo al baremo establecido en el apartado 6.3 de este Acuerdo, los méritos aportados por quienes superen la oposición, y servirá, junto a la calificación alcanzada en ella, para superar la fase de selección.

2. La superación de la fase de selección supondrá la habilitación para poder proceder a la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o personal laboral fijo. No podrá superar la fase de selección y, por tanto, acceder a la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo, un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Quinto.- Coordinación de la fase de selección.

La fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Norma Cuarta de este Acuerdo se convocará y realizará de manera independiente para cada Escala o Categoría. No obstante, las diferentes convocatorias correspondientes a la misma Categoría pero diferente especialidad de personal se desarrollarán entre sí de manera coordinada y simultánea.

Sexto.- Contenido y baremos de la fase de selección.

1. Para concurrir a la fase de selección de la convocatoria extraordinaria de consolidación de empleo será necesario reunir los requisitos establecidos en el norma 3.1 del presente Acuerdo.

2. La puntuación máxima que se adjudicará en la fase de oposición será de 60 puntos.

3. El concurso de la fase de selección, al que se otorgará una puntuación máxima de 40 puntos, se valorará con arreglo al siguiente baremo:

3.1. Por los servicios prestados a la Universidad de Extremadura, como funcionarios interinos o como contratado laboral temporal en la misma Escala funcionarial o Categoría laboral objeto de cobertura, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, otorgando 0,5 puntos por mes completo de servicios prestados o fracción, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A los efectos de acceso a la escala funcionarial incluida en el grupo de titulación D, se valorarán en igualdad de condiciones, los servicios prestados a la Universidad de Extremadura como contratado laboral temporal en las Categorías de Técnico Especialista de Administración y Oficial de Administración, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

Asimismo a los efectos de acceso a la Categoría laboral de Ayudante de Oficios-Servicios Generales (Grupo IV-B), se valorarán en igualdad de condiciones los servicios prestados a la Universidad de Extremadura como contratado laboral temporal en las Categorías de Conserje, Ordenanzas y Vigilantes, siempre que no hubiesen sido reconocidos al amparo de la Ley 70/1978.

3.2. Por los servicios prestados en Escalas funcionariales o Categorías laborales superiores a las que se concurre, en las mismas condiciones de los apartados anteriores, 0,1 punto por mes trabajado.

3.3. Por acreditar encontrarse en posesión de titulación académica superior a la exigida para el ingreso en la Escala o categoría laboral, se otorgarán 5 puntos.

CAPÍTULO III

Convocatorias

Séptimo.- Convocatorias.

1. Las convocatorias del proceso extraordinario de consolidación de empleo en su fase de selección se realizarán con carácter centralizado.

2. Las convocatorias que han de regir los procesos serán aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, previa negociación con la representación sindical, y publicadas en el Boletín Oficial del Estado y, en su caso, en el Diario Oficial de Extremadura. Dichas convocatorias determinarán, en la fase de selección, los requisitos y condiciones que deben reunir los aspirantes, el número y características de las plazas convocadas, los plazos de presentación de instancias, las pruebas a realizar y la composición de los Tribunales o Comisiones de Selección.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Plazas vacantes de personal laboral.

Las plazas de personal laboral incluidas en el Anexo II, que estén ocupadas con contrato de duración determinada, seguirán para su cobertura los procesos establecidos en los puntos 1, 2 y 3 del artículo 17 del vigente Convenio Colectivo. Aquellas plazas que resulten vacantes, podrán ser incluidas para su provisión mediante el sistema establecido en el presente Acuerdo.

Disposición Adicional Segunda.- Listas de espera.

1. Se autoriza a la Gerencia de la Universidad, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, a establecer las medidas necesarias para elaborar una lista de reserva con la finalidad de cubrir, con carácter temporal y motivo de vacantes o sustituciones, puestos de trabajo pertenecientes a la Escala o Categorías objeto del presente Acuerdo.

2. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que, habiendo superado el primer ejercicio no hubieran superado el proceso de selección.

3. El orden de prelación de los integrantes de la lista vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes fases de las convocatorias.

4. Cada lista de espera estará vigente hasta la resolución de la siguiente convocatoria de pruebas selectivas en su Escala o Categoría.

Disposición Adicional Tercera.- Ceses.

De acuerdo con las normas de aplicación, el personal, funcionario o laboral, con nombramiento o contrato de interinidad que desempeñen puestos de trabajo ofertados en las correspondientes convocatorias cesarán en los mismos una vez sean ocupados por los funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

Disposición Adicional Cuarta.- Plazas de desarrollo de los procesos establecidos en este Acuerdo.

Las diferentes convocatorias de los procesos selectivos establecidos en el presente acuerdo se publicarán a partir del 1 de septiembre de 2004.

Disposición Adicional Quinta.- Garantías de los procedimientos.

Las convocatorias de los procedimientos de selección y provisión a los que se refiere este Acuerdo, así como sus bases, la actuación de los Tribunales y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos con carácter general en las normas reguladoras del procedimiento administrativo y de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO I

A) FUNCIONARIOS.

ESCALA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA: 1
ESCALA DE AYUDANTES DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS: Ayudante de Archivos y Bibliotecas: 7
ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA: Puesto Base Nivel 15: 54

B) LABORALES.

GRUPO III (TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA): 4
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –IMAGEN Y SONIDO–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE LABORATORIOS): 3
GRUPO IV-B (AYUDANTES DE OFICIOS –SERVICIOS GENERALES–): 80
GRUPO IV-B (AYUDANTES DE OFICIOS –SERVICIOS ESPECIALES–): 2
GRUPO IV-B (MOZOS DE SERVICIO): 4

ANEXO II

LABORALES.

GRUPO I (TITULADO SUPERIOR –CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN–): 1
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –PROGRAMADOR–): 2
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –TOPOGRAFÍA–): 1
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –TELEMÁTICA–): 1
GRUPO II (DIPLOMADO UNIVERSITARIO –ARQUITECTO TÉCNICO–): 1
GRUPO III (TÉCNICO ESPECIALISTA INFORMÁTICA): 4
GRUPO IV-A (CONSERJE "A EXTINGUIR"): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –INSTALACIONES DEPORTIVAS–): 3
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –TELEFONISTA–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –CALEFACTOR–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –JARDINERO–): 3
GRUPO IV-A (OFICIAL DE OFICIOS –ALBAÑIL–): 1
GRUPO IV-A (OFICIAL DE BIBLIOTECAS): 4

RESOLUCIÓN de 4 de agosto de 2004, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de personal docente e investigador contratado en régimen laboral.

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e